



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades Federales, Estatales y Municipales a implementar acciones coordinadas, científicas y humanitarias para la atención, manejo, control poblacional y protección de la especie PROCYON LOTOR (mapache), en el sur del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en análisis tiene por objeto, solicitar a los Ayuntamientos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira para que adopten acciones coordinadas orientadas al manejo y control poblacional de la especie *Procyon lotor* (mapache), garantizando un trato digno, humanitario y conforme a la normatividad ambiental y de protección animal vigente, además solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y a la Comisión Estatal de Protección de los Animales, para que diseñen e implementen un programa integral de manejo del mapache y asimismo solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que brinden acompañamiento técnico, supervisión y vigilancia en cualquier acción que se lleve a cabo respecto a esta especie.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“Sin duda alguna, en Tamaulipas hemos avanzado con una visión humanista que reconoce que el desarrollo urbano, la protección del medio ambiente, la salud pública y el bienestar animal, y hemos reconocido que no son objetivos excluyentes, sino responsabilidades concurrentes del Estado que deben atenderse de manera integral, armónica y sustentable.

*Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen acciones coordinadas, técnicas y con enfoque de trato digno orientadas al manejo, control poblacional, protección del hábitat y eventual reubicación científica de la especie *Procyon lotor* comúnmente conocida como MAPACHE, en la zona sur del Estado de Tamaulipas, particularmente en los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, con el objetivo de preservar el equilibrio ecológico, proteger la biodiversidad, prevenir riesgos a la salud pública y garantizar la integridad de la propia especie.*

El tema que someto a su consideración reviste especial relevancia, ya que la presencia descontrolada de mapaches en zonas urbanas, turísticas y de alta concentración poblacional, ha dejado de ser un asunto estrictamente ambiental para convertirse en una problemática compleja que involucra dimensiones ecológicas, sanitarias, sociales y de gobernanza.

Por ello, estimo que la ausencia de estrategias integrales, permanentes y basadas en criterios científicos ha propiciado que, a lo largo de los años, se adopten decisiones improvisadas o aisladas que, lejos de resolver el problema, han generado consecuencias adversas tanto para la fauna silvestre como para la población humana.

Desde una perspectiva jurídica, la atención de esta problemática encuentra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sustento en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual reconoce que todo animal posee derechos y que su desconocimiento ha conducido históricamente a graves afectaciones contra la naturaleza. De igual forma, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por México en 1993, establece que la conservación de la biodiversidad constituye un interés común de la humanidad, comprometiendo a los Estados a adoptar medidas eficaces para su protección.

En el ámbito nacional, nuestra Constitución Federal, en su artículo cuarto, consagra el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que implica una obligación directa para las autoridades de prevenir y atender los factores que alteren el equilibrio ecológico. Asimismo, el marco legal federal, particularmente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, establece con claridad que la conservación del hábitat natural de la vida silvestre es de interés público, que toda acción sobre fauna silvestre debe realizarse bajo criterios de trato digno y respetuoso, y que corresponde a los tres órdenes de gobierno adoptar medidas para evitar la destrucción, daño o perturbación de las especies.

Por su parte, a nivel estatal, contamos con la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, la cual refuerza la obligación de las autoridades de proteger a los animales, prevenir el maltrato y promover políticas públicas orientadas al equilibrio entre el desarrollo humano y la preservación de la vida silvestre; y en este contexto, resulta evidente que el fenómeno de la sobrepoblación de mapaches en el sur de Tamaulipas requiere una atención institucional seria, coordinada y basada en el marco normativo vigente.

Ahora bien, como anteriormente lo expuse, no se trata de una problemática reciente ni desconocida por las autoridades, siendo que desde el 2015, se presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un Punto de Acuerdo mediante el cual se exhortó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a garantizar la integridad física de los mapaches que habitaban en las escolleras de Playa Miramar, en Ciudad Madero, lo anterior, se derivó de denuncias por reubicaciones irregulares, maltrato, desaparición de ejemplares y destrucción del hábitat natural, así como por la evidente omisión de las autoridades competentes para proteger a la especie.

Posteriormente, en febrero del 2024, el Senado de la República retomó el tema



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante un nuevo Punto de Acuerdo, en el que se reconoció expresamente la sobrepoblación de mapaches en la zona conurbada del sur de Tamaulipas y los impactos negativos que esta situación ha generado en el ecosistema, la salud pública y la convivencia ciudadana.

Además, hoy en día, de acuerdo con datos recabados por asociaciones civiles especializadas y actores locales, la población de mapaches en la zona de Las Escolleras de Playa Miramar ha mostrado un crecimiento exponencial, toda vez que, en 2013 se registraban aproximadamente 250 ejemplares, para 2022 se estimaba la presencia de al menos 300 mapaches, y para los años 2023 y 2024 diversas fuentes han advertido que la cifra podría rondar los 1,500 ejemplares en la zona conurbada. Esta proliferación ha provocado la depredación de especies nativas, como cangrejos, moluscos y aves costeras, alterando gravemente el equilibrio ecológico, además de generar riesgos sanitarios derivados de la posible transmisión de enfermedades zoonóticas.

Por todo lo expuesto, resulta indispensable que este Poder Legislativo, en ejercicio de su función política y de control, solicite a las autoridades competentes a asumir su responsabilidad institucional y a coordinar esfuerzos para diseñar e implementar soluciones sostenibles que protejan tanto a la población como a la fauna silvestre, y se refleje el compromiso de Tamaulipas con el desarrollo sustentable y el respeto a la vida en todas sus formas.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La acción legislativa en análisis tiene por objeto, solicitar a los Ayuntamientos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira para que adopten acciones coordinadas orientadas al manejo y control poblacional de la especie *Procyon lotor* (mapache), garantizando un trato digno, humanitario y conforme a la normatividad ambiental y de protección animal vigente, además solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y a la Comisión Estatal de Protección de los Animales, para que diseñen e implementen un programa integral de manejo del mapache y asimismo solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que brinden acompañamiento técnico, supervisión y vigilancia en cualquier acción que se lleve a cabo respecto a esta especie.

Al respecto, la pertinencia de la propuesta se sustenta en la existencia de inquietudes respecto a la presencia no controlada de la especie, pues esto ha provocado la alteración del equilibrio ecológico local, derivado de la depredación de especies nativas costeras, así como la perturbación de su hábitat natural.

En este mismo sentido, el crecimiento exponencial de la población de mapaches en espacios públicos incrementa la probabilidad de contacto directo con la ciudadanía, generando un riesgo latente de transmisión de enfermedades zoológicas y posibles incidentes de interacción que comprometen la bioseguridad sanitaria en la región conurbada.

Como consecuencia de lo anterior y debido a la ausencia de estrategias integrales, permanentes y basadas en criterios científicos, ha propiciado que, a lo largo de los años se adopten decisiones improvisadas o aisladas, generando consecuencias adversas tanto para la fauna silvestre como para la población humana.

Ahora bien, una vez conocido el contexto social que nos ocupa, resulta necesario analizar la viabilidad jurídica de la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, nuestro Marco Constitucional Federal consagra en su artículo 4 el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, imponiendo al Estado el deber de prevenir y equilibrar los factores de alteración ecológica. En esa misma línea, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre determinan que la conservación y manejo sustentable de la fauna es de interés público, debiendo realizarse bajo criterios de conservación del hábitat y trato digno y respetuoso a los animales.

Aunado a ello, en el ámbito Estatal, la Ley de Protección a los Animales, mandata la adopción de políticas públicas orientadas a armonizar la convivencia entre el desarrollo urbano y la protección animal, erradicando cualquier forma de maltrato o reubicación irregular.

Por otra parte, es importante señalar que la presente propuesta se alinea directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente en el Objetivo 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres", Objetivo 3 "Salud y Bienestar", Objetivo 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" y 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres".

En consecuencia con todo lo expuesto, quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos pertinente declarar procedente la iniciativa en estudio, toda vez que atiende una problemática de interés público real y prioritaria mediante un esquema de coordinación interinstitucional sólido y respetuoso de las esferas competenciales, sentando las bases para una gestión ambiental científica, humanitaria y de largo plazo en beneficio de la sociedad tamaulipeca y del equilibrio ecológico del sur del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a los Ayuntamientos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten acciones coordinadas orientadas al manejo y control poblacional de la especie *Procyon lotor*, garantizando en todo momento un trato digno, humanitario y conforme a la normatividad ambiental y de protección animal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y a la Comisión Estatal de Protección de los Animales, para que diseñen e implementen un programa integral de manejo del mapache, sustentado en criterios científicos, que contemple censos poblacionales, medidas de esterilización, conservación del hábitat, reubicación controlada y acciones de educación ambiental dirigidas a la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. De igual manera, se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que brinden acompañamiento técnico, supervisión y vigilancia en cualquier acción que se lleve a cabo respecto a esta especie, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre y evitar actos de maltrato o reubicaciones irregulares.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia remítase a las autoridades señaladas, para los efectos legales condecientes, asimismo, se solicita informen a este Congreso, las acciones que se lleven a cabo, con relación al acuerdo respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A IMPLEMENTAR ACCIONES COORDINADAS, CIENTÍFICAS Y HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN, MANEJO, CONTROL POBLACIONAL Y PROTECCIÓN DE LA ESPECIE PROCYON LOTOR (MAPACHE), EN EL SUR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS